GOBERNACIÓN DE
CASANARE

DECRETO No. 0277 DE 2026

Por el cual se concede una licencia por luto al Gerente del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. y se encarga el ejercicio de sus funciones"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1635 de 2013 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece que los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial.

Que mediante Decreto No. 0147 del diecisiete (17) de mayo de 2024 se efectuó el nombramiento del doctor ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.431.839 de Yopal, Casanare, como gerente, código 085, grado 09, del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. "HORO".

Que el artículo 1 de la Ley 1635 de 2013 reconoce a los servidores públicos el derecho a una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, con ocasión del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar dentro de los grados de parentesco previstos en dicha disposición.

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 de 2015 regula la licencia por luto de los empleados públicos y dispone que esta se concederá mediante acto administrativo motivado, previa acreditación del fallecimiento y del parentesco correspondiente.

Que el día diez (10) de octubre de 2026 falleció el señor padre del doctor ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ, gerente del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. "HORO", circunstancia que da lugar al reconocimiento de la licencia remunerada por luto, por tratarse de un familiar en primer grado de consanguinidad, de conformidad con la normativa vigente y previa acreditación documental del hecho.

Que, en consecuencia, resulta procedente conceder al referido servidor público la licencia remunerada por luto por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el trece (13) y el diecinueve (19) de octubre de 2026, inclusive.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad en la dirección administrativa y el cumplimiento de las funciones institucionales del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. "HORO" durante la ausencia temporal de su gerente, se hace necesario encargar el ejercicio de dichas funciones a la doctora EDITH YADIRA AVELLA ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.646.836, durante el término de la licencia concedida.

GOBERNACIÓN DE
CASANARE

DECRETO No. 0277 DE 2026

Por el cual se concede una licencia por luto al Gerente del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. y se encarga el ejercicio de sus funciones"

100.15.10

DECRETA

ARTÍCULO 1. Conceder al doctor ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.431.839 de Yopal, Casanare, en su calidad de gerente, código 085, grado 09, del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. "HORO", una licencia remunerada por luto por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el trece (13) y el diecinueve (19) de octubre de 2026, inclusive, con ocasión del fallecimiento de su señor padre, ocurrido el diez (10) de octubre de 2026, de conformidad con la Ley 1635 de 2013 y el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2. Encargar a la doctora EDITH YADIRA AVELLA ROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.646.836, del ejercicio de las funciones de gerente del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. "HORO", durante el período comprendido entre el trece (13) y el diecinueve (19) de octubre de 2026, inclusive, con el fin de garantizar la continuidad en la dirección y el funcionamiento administrativo de la institución, sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias de su empleo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente decreto al doctor ÁNGEL ANDRÉS ÁVILA PÉREZ, a la doctora EDITH YADIRA AVELLA ROA, a la Subgerencia Administrativa y Financiera y a la dependencia competente en materia de talento humano del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. "HORO", para lo de su competencia y la realización de los registros administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 4.El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo. AYDEE SOLER SANABRIA
Secretaria Privada Gobernación de Casanare

Proyectó: JUAN DIEGO PIÑA
Profesional Contratado CPS No. 0133 de 2026